

OTROS DATOS

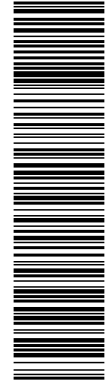
Código para validación: **OTLNS-A34C8-XIBDI**
Fecha de emisión: **7 de Septiembre de 2026 a las 11:33:29**
Página 1 de 6

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Gestor administrativo - Fomento Empresarial de Instituto de Fomento. Aprobado 04/09/2026 13:37
2.- Responsable administrativo - Secretaría de Instituto de Fomento. Aprobado 04/09/2026 14:09
3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 07/09/2026 11:10

ESTADO

FIRMADO
07/09/2026 11:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 234642 OTLNS-A34C8-XIBDI 4BCC16702C6575D8C8AF833D3CB2A27FC4D8A8C403D1A50F96BABC583A38951E8BF9DD8EE284615DBD08DA488F0E506864BE3508961E263A3DF125F58F74CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifeef.es/portal/Ciudadano/portal/>



Con fecha 4 de septiembre de 2026, D. Beatriz Gandullo Sosa, Vicepresidenta del IFEF, ha dictado resolución N.º 2026/2013, cuyo texto literal es el siguiente:

“SEGUNDA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA RESTO DE SOLICITUDES DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, al punto cuarto uno del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación de las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa Contrata Cádiz”, las cuales fueron publicadas el 14 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 91).

En esta convocatoria las solicitudes se podían presentar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30/06/2025, o en la fecha en la que se agote la disponibilidad presupuestaria, si ésta es anterior; procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas hasta las fechas siguientes: 30/06/2024, 30/09/2024, 31/12/2024, 31/03/2025 y 30/06/2025, siempre que exista consignación presupuestaria.

Con fecha 18/03/2025 se dictó Resolución N.º 2025/32 por la que se resuelve la concesión de las subvenciones correspondientes a las solicitudes presentadas en el primer procedimiento (hasta el 30/06/2024), recogiendo en el resuelto primero de la misma la declaración de Beneficiarios Definitivos, y el disponible de 199.919,12 € para las solicitudes correspondientes a B1- Autónomos y Empresas y 205.297,65 € para las solicitudes correspondientes a B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja para el segundo procedimiento, solicitudes presentadas hasta el 30/09/2024.

El segundo plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria comprendía el periodo del 01/07/2024 al 30/09/2024. El número de solicitudes, presentadas según el procedimiento establecido en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, por tipología de beneficiarios fue el siguiente:

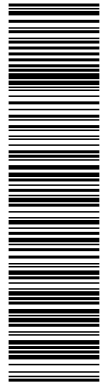
- B1- Autónomos y Empresas - 74 solicitudes (1 ha sido anulada por el propio interesado)**
B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja - 8 solicitudes.

Dado el número de solicitudes presentadas en la tipología de beneficiarios B1-Autónomos y Empresas y las limitaciones presupuestarias, se procedió a la revisión de las 50 primeras solicitudes siguiendo el orden correlativo de entrada, y se revisó la totalidad de las solicitudes presentadas en la tipología de beneficiarios B2-Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja. Con fecha 10/10/2025 se dictó primera Resolución N.º 2025/157 por la que se resolvió la concesión de dichos expedientes, recogiendo en el resuelto tercero de la misma la declaración de Beneficiarios Definitivos, y el disponible de 28.597,62 € para continuar con el estudio de las restantes solicitudes correspondientes a B1- Autónomos y Empresas presentadas hasta el 30/09/2024 y 152.728,46 € para las solicitudes correspondientes a B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja para el tercer procedimiento, solicitudes presentadas hasta el 31/12/2024.

A la fecha y tras la renuncia y pérdida del derecho de cobro de algunos de los beneficiarios definitivos, el disponible asciende a 41.529,12 € para continuar con el estudio de las 24 solicitudes restantes presentadas hasta el 30/09/2024 correspondientes a la tipología de beneficiarios B1- Autónomos y Empresas y 163.672,59 € para las solicitudes correspondientes a la tipología de beneficiarios B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja para los siguientes procedimientos, solicitudes presentadas hasta el 31/12/2024, 30/03/2025 y 30/06/2025.

El procedimiento de concesión se inicia a solicitud de la persona física o jurídica o entidad interesada concediéndose la subvención en atención a la concurrencia en los solicitantes de las circunstancias y requisitos exigidos en las bases reguladoras, que han de ser acreditados con carácter previo a la concesión, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procedimiento de concesión directa de carácter excepcional.

Mediante Resolución de fecha 25 de mayo de 2026 N.º 2026/116 de la Vicepresidenta del IFEF se aprobó la Segunda Propuesta de Resolución Provisional del resto de solicitudes del segundo procedimiento correspondientes a la tipología de beneficiarios B1- Autónomos y Empresas, de concesión de subvenciones del Programa Contrata Cádiz, solicitudes presentadas hasta el 30/09/2024.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 234642 OTLNS-A34C8-XIBDI 4BCC16702C6575D8C8AF833DCB2A27FC4D8A8C403D1A50F096BABC583A38951E8BF9DD8EE284615DBD08DA488F0E508961E263A3DF125F58F74CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/



Con fecha 27 de mayo de 2026 fue publicada dicha Propuesta de Resolución Provisional en la página web del IFEF <https://www.ife.es>, conforme al artículo 16 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, para que los mismos pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia) .

El plazo de alegaciones/entrega de documentación finalizó el 10 de junio de 2026, habiéndose registrado 2 alegaciones, mediante informe aprobado con fecha 3 de septiembre de 2026, se valoraron las alegaciones formuladas por los solicitantes.

A la vista del expediente y del informe de la Gerencia de fecha 03/09/2026, se formula la segunda propuesta de resolución definitiva, siguiendo el orden correlativo de entrada en la Sede Electrónica del IFEF para la tipología de beneficiarios B1-Autónomos y Empresas, proponiéndose los beneficiarios definitivos, así como el desistimiento, la inadmisión, y la exclusión de las solicitudes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y otras causas, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras, por lo que se:

PROPONE

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas por la solicitante que se relaciona, conforme al informe aprobado con fecha 03/09/2026.

B1- AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

FECHA ALEGACIÓN	N.º REGISTRO ALEGACIÓN	FECHA ENTRADA SOLICITUD	N.º REGISTRO SOLICITUD	SOLICITANTE
09/06/2026	804-805	23/09/24 13:44	1305-24	ROMERO MORENO SONIA

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por la solicitante que se relaciona, conforme al informe aprobado con fecha 03/09/2026, no pudiendo adquirir la condición de beneficiaria, manteniendo la causa de exclusión

B1- AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

FECHA ALEGACIÓN	N.º REGISTRO ALEGACIÓN	FECHA ENTRADA SOLICITUD	N.º REGISTRO SOLICITUD	SOLICITANTE
02/06/2026	790	27/09/24 13:02	1331-24	VELÁZQUEZ MARTÍNEZ MARÍA REYES

La interesada será notificada personalmente, trasladándole el contenido del informe relativo a la motivación de la desestimación de la alegación correspondiente al mismo.

TERCERO: Aprobar la relación de solicitantes que cumplen los requisitos y condiciones de la convocatoria y que obtienen la condición de **BENEFICIARIOS DEFINITIVOS (7)** de las subvenciones solicitadas **ANEXO I**, los cuales se relacionan clasificados por tipología de beneficiarios, ordenados atendiendo a la fecha de solicitud y con indicación de la cuantía de la subvención otorgable a cada uno de ellos, en el marco del Programa Contrata Cádiz

B1- Autónomos y Empresas

Estas subvenciones se financiará con cargo a las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión del "Programa Contrata Cádiz", en la aplicación presupuestaria correspondiente a la tipología de beneficiarios B1-Autónomos y Empresas - 08001 24100 47900- dotada presupuestariamente para el resto de solicitudes del segundo procedimiento con 41.529,12 €.

Los 3.779,90 € asignados y no comprometidos tras la resolución del segundo procedimiento (solicitudes hasta el 30/09/2024) son insuficientes para la tramitación de las solicitudes siguiendo el orden de entrada de la solicitud en el registro del IFEF, en esta tipología de beneficiarios.

OTROS DATOS

Código para validación: **OTLNS-A34C8-XIBDI**
Fecha de emisión: **7 de Septiembre de 2026 a las 11:33:29**
Página 3 de 6

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Gestor administrativo - Fomento Empresarial de Instituto de Fomento. Aprobado 04/09/2026 13:37
2.- Responsable administrativo - Secretaría de Instituto de Fomento. Aprobado 04/09/2026 14:09
3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 07/09/2026 11:10

ESTADO

FIRMADO
07/09/2026 11:10



Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde la notificación de esta PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, a través del modelo habilitado para ello y que estará disponible en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ".

Junto a la aceptación deberán aportar Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria que consignan para el pago, autorización de la persona contratada junta a su DNI para la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social de su vida laboral, en el supuesto de no haberlo aportado antes, y en el caso de empresas (personas jurídicas), deberán aportar también poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante, debiendo cumplir con las obligaciones y presentar justificación conforme a lo establecido en los artículos 19 y 22 de las bases reguladoras, realizándose los pagos en la forma y plazos estipulados en el artículo 20 de las bases reguladoras. No estableciéndose garantías según el artículo 21 de las bases reguladoras.

CUARTO: Declarar el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la tipología de beneficiarios **B1- Autónomos y Empresas**.

QUINTO: Acordar la desestimación de las solicitudes que se relacionan (**ANEXO II**), que cumpliendo las condiciones y requisitos de la convocatoria, no pueden adquirir la condición de beneficiarias por falta de disponibilidad presupuestaria en la tipología de beneficiarios **B1-Autónomos y Empresas (3)**

SEXTO

Declarar el desistimiento y la exclusión de las solicitudes relacionadas en el **ANEXO III por los motivos que se expresan en el mismo**.

a) **Solicitudes desistidas:** al no haber atendido al "Requerimiento de Subsanación" publicado en fecha 24 de marzo de 2025 y que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, procede se den por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (2)

b) **Solicitudes excluidas:**

b.1) Solicitudes que incumplen el requisito establecido en el punto 6 y 7 del artículo 4 de las Bases reguladoras de la convocatoria: "Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público", no pudiendo adquirir la condición de beneficiarios **B1- Autónomos y Empresas (7)**.

b.2.-) Solicitudes en las que se comprueba que las contrataciones para las que se solicitan las subvenciones, no son subvencionables conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de las bases reguladoras, motivo por el cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios **B1- Autónomos y Empresas (1)**.

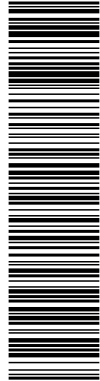
b.3.-) Solicitudes en las que se comprueba que los trabajadores para los que se solicitan las subvenciones ya han cursado baja en las empresas solicitantes, motivo por el cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios **B1- Autónomos y Empresas (1)**.

b.4.-) Solicitudes en las que no se pueden verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones de la convocatoria, al presentar la subsanación incompleta, motivo por el cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios **B1- Autónomos y Empresas (3)**.

ANEXO I

BENEFICIARIOS DEFINITIVOS DE SUBVENCIONES PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ- SEGUNDO PROCEDIMIENTO

B1- AUTÓNOMOS Y EMPRESAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 234642 OTLNS-A34C8-XIBDI 4BCC16702C6575D8CAF833DCB2A27FC4DBA8C403D1A50F096BABCC583A38951E8BF9DD8EE284615DBD08DA488F0E508664B4E350861E293A3DF125F58F74CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



N.º ORD	RGTR	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIOS	FECHA CONTRATO	CT	CTP %	€SUBV. PROPUESTA
1	1305-24	23/09/24 13:44	B75625988	LAS COSAS DE LA VECINA, S.L. (Sonia Romero Moreno)	18/09/24	200	50,00	5.250,00
2	1308-24-1	25/09/24 09:27	***4982**	REBOLLEDO DESCHAMPS MARIA LUISA (Trabajadora: Z C D- NIF.: ***3634**)	27/08/24	100	100,00	2.530,14
3	1308-24-2	25/09/24 09:27	***4982**	REBOLLEDO DESCHAMPS MARIA LUISA (Trabajadora: Z R M- NIF.: ***7846**)	12/01/24	289	100,00	1.124,66
4	1308-24-3	25/09/24 09:27	***4982**	REBOLLEDO DESCHAMPS MARIA LUISA (Trabajadora: L U C- NIF.: ***1493**)	01/02/24	100	100,00	2.478,08
5	1308-24-4	25/09/24 09:27	***4982**	REBOLLEDO DESCHAMPS MARIA LUISA (Trabajadora: E D S- NIF.: ***5719**)	27/05/24	389	82,30	6.366,34
6	1311-24	25/09/24 12:36	***7278**	APARICIO HENRY LAURA	01/08/24	109	100,00	10.000,00
7	1317-24	26/09/24 12:02	B42830794	ELECAM SERVICIOS CORPORATIVOS S.L.	17/09/24	189	100,00	10.000,00
IMPORTE TOTAL PROPUESTO								37.749,22

ANEXO II

Solicitudes desestimadas, que cumpliendo las condiciones y requisitos de la convocatoria, no pueden adquirir la condición de beneficiarias por falta de disponibilidad presupuestaria en la tipología de beneficiarios **B1-Autónomos y Empresas**

N.º ORD	RGTR	FECHA SOLICITUD	NIF	SOLICITANTE	FECHA CONTRATO	CT	CTP %	IMPORTE SUBVENCIÓN €
1	1319-24	26/09/24 13:31	B11367612	GADIRSON SL	27/09/24	100	50,00	5.250,00
2	1343-24	30/09/24 11:03	B11473618	F. HEVIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES SL	02/07/24	100	100,00	10.000,00
3	1345-24	30/09/24 11:29	A09717117	PTP IBERICA, SA	06/06/24	100	100,00	9.500,00
FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA								-20.970,10

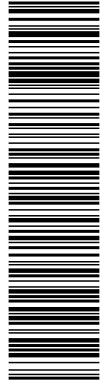
ANEXO III

a) Solicitudes desistidas: al no haber atendido al “Requerimiento de Subsanción” publicado en fecha 24 de marzo de 2025 y que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, procede se den por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (2)

N.º ORDEN	RGTR	FECHA SOLICITUD	DNI / NIF	SOLICITANTE
1	1342-24	30/09/24 09:57	***0041**	POSADO RIVERA MARIA JOSE
2	1350-24	30/09/24 14:57	***9483**	FLORES PERALTA IRENE

b) Solicitudes excluidas:

b.1) Solicitudes que incumplen el requisito establecido en el punto 6 y 7 del artículo 4 de las Bases reguladoras de la convocatoria: “Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social”, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público”, no pudiendo adquirir la condición de beneficiarios **B1- Autónomos y Empresas (7)**.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 234642 OTLNS-A34C8-XIBDI 4BCC16702C6575D8C8AF833DCB2A27FC4D8A8C403D1A50F096BABC583A39951E8BF9DD8EE284615DBD08DA488F0E508961E263A3DF125F58F74CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/>



N.º ORDEN	REGISTRO	FECHA DE ENTRADA	DEUDOR
1	1280-24	17/09/24 11:46	Ayto. de Cádiz (13/04/2026)
2	1328-24 1329-24	27/09/2024 12:42 27/09/2024 12:51	Ayto. de Cádiz (13/04/2026)
3	1330-24	27/09/24 13:00	Ayto. de Cádiz (13/04/2026)
4	1331-24	27/09/24 13:02	Deudor Ayto. de Cádiz. Deudor Agencia Tributaria No subsanable
5	1341-24	30/09/24 09:19	Ayto. de Cádiz (13/04/2026)
6	1347-24	30/09/24 11:55	Ayto. de Cádiz (13/04/2026)
7	1351-24	30/09/24 14:59	Ayto. de Cádiz (13/04/2026)

b.2.-) Solicitudes en las que se comprueba que las contrataciones para las que se solicitan las subvenciones, no son subvencionables conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de las bases reguladoras, motivo por el cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios B1- Autónomos y Empresas (1).

N.º ORDEN	REGISTRO	FECHA DE ENTRADA	DNI/NIF	SOLICITANTE	MOTIVO
1	1359-24-2	REG: 30/09/2024 13:40 IFEFE: 01/10/2024 10:18	B70955661	KINGDOM MULTIESPACE S.L (Trabajador: MJRR NIF.:***6325**)	Contrato temporal no subvencionable - Tipo Contrato (502) fecha 18/07/2024 jornada laboral % 51,5

b.3.-) Solicitudes en las que se comprueba que los trabajadores para los que se solicitan las subvenciones ya han cursado baja en las empresas solicitantes, motivo por el cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios B1- Autónomos y Empresas (1).

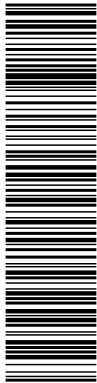
N.º ORDEN	RGTR	FECHA SOLICITUD	NIF	SOLICITANTE	MOTIVO
1	1353-24	30/09/24 19:26	***7278**	APARICIO HENRY LAURA	Trabajadora de baja antes 24 meses desde la ampliación del contrato (01/06/2024-06/01/2026)

b.4.-) Solicitudes en las que no se pueden verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones de la convocatoria, al presentar la subsanación incompleta, motivo por el cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios B1- Autónomos y Empresas (3).

N.º ORDEN	RGTR	FECHA SOLICITUD	NIF	SOLICITANTE	MOTIVO
1	1359-24-1	REG: 30/09/2024 13:40 IFEFE: 01/10/2024 10:18	B70955661	KINGDOM MULTIESPACE S.L* (Trabajadora: ELO- NIF.: ***9832**)	No se puede verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones, subsanación incompleta, sin aportar: 5, 6, 8, 13, 14, 15, 16, 17.
2	1359-24-3	REG: 30/09/2024 13:40 IFEFE: 01/10/2024 10:18	B70955661	KINGDOM MULTIESPACE S.L* (Trabajador: HHB- NIF.: ***1745**)	No se puede verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones, subsanación incompleta, sin aportar: 5, 6, 8, 13, 14, 15, 16, 17.
3	1359-24-4	REG: 30/09/2024 13:40 IFEFE: 01/10/2024 10:18	B70955661	KINGDOM MULTIESPACE S.L* (Trabajador: ACC- NIF.: ***4990**)	No se puede verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones, subsanación incompleta: 5, 6, 8, 13, 14, 15, 16, 17.

* Códigos documentación segundo requerimiento de subsanación de fecha 21 de abril de 2026 (publicado el 23/04/2026)

Conforme al artículo 14 de las Bases reguladoras, esta propuesta de resolución definitiva se publicará en la página web del IFEF <https://www.ife.es>, en el sitio destinado al PROGRAMA " CONTRATA CÁDIZ", en los términos del



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 234642 OTLNS-A34C8-XIBDI 4BCC16702C6575D8CAF833D3CB2A27FC4DBA8C403D1A50FD96BABC583A39951E88F9DD8EE284615DBD08DA488F0E508961E263A3DF125F58F74CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/>



artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO DEL IFEF